

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE**

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

---

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

---

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

---

## S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**E D I C T O . -**

DE NOTIFICACIÓN, EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL 878/02 QUE ACTUALMENTE PROMUEVE EL C. LIC. JESÚS HUMBERTO RIVERA MANIFACIO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LETICIA ARREOLA RODRÍGUEZ CONTRA LOS CC. IVONNE WILSON ELIAS Y HUMBERTO ALANIS HERNÁNDEZ.

PAG. 4

**E D I C T O . -**

EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, RELATIVO A JUICIO ESPECIAL PARA LA VENTA DE BIENES PIGNORADOS EXPEDIENTE N°. 164/2002, PROMOVIDO POR LA C. MARIA MAGDALENA DIAZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE JORGE TERRON TORRES.

PAG. 5

**E D I C T O . -**

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SÉPTIMO DISTRITO RELATIVO A JUICIO DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS Y CONTROVERSIAS SUCESORIA, PROMOVIDO POR LA C. MARIA EVANGELINA OLIVAS FALCÓN EN CONTRA DE RUBEN CASTILLO MOLINA DEL Poblado "CINCO DE FEBRERO", DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 7

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS AGUILAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 9

**ACUERDO NUMERO 102.-** EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 FRACCION VIII DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL PRESENTO EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACION ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA.

PAG. 10

**ACUERDO NUMERO 103.-** EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 FRACCION VIII DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTO EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACION ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL.

PAG. 16

**ACUERDO NUMERO 104.-** EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 FRACCION VIII DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTO EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACION ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE PARTIDO MÉXICO POSIBLE.

PAG. 22

**ACUERDO NUMERO 105.-** EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MONTO RETENIDO POR CONCEPTO DE MULTAS APLICADAS A LOS PARTIDOS VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA, PASE A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

PAG. 27

**ACUERDO NUMERO 106.-** EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA SUBCOMISIÓN QUE FUNGIO COMO JURADO PARA DESIGNAR EL LOGOTIPO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

PAG. 30

**CONVOCATORIA  
No. 021.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA  
39053002-021-03, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES  
MOVILES MEDICO DENTALES PARA TERRACERIA,  
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD.**

**PAG. 38**

**CONVOCATORIA  
No. 001.-**

**DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 39083001-  
001-03, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE  
COMPUTO, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE  
EDUCACIÓN.**

**PAG. 39**

**AVISO DE  
ESCISIÓN.-**

**DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA  
“MADERAS NUEVA VIZCAYA, S.A. DE C.V.**

**PAG. 40**

**EXAMEN.-**

**BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN  
PRIMARIA DE LA C. GLORIA DEL SAGRADO CORAZÓN  
VARGAS MARTÍNEZ.**

**PAG. 43**

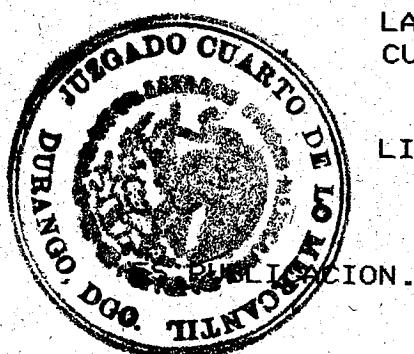
EDICTO DE NOTIFICACION,  
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.  
DURANGO, DGO.,

C. IVONNE WILSON ELIAS.  
C. HUMBERTO ALANIS HERNANDEZ.

Por ignorarse su domicilio y por auto dictado con fecha Marzo 25 del año en curso, y para los efectos del auto de fecha Septiembre 12 del año 2002, en el Juicio Ejecutivo Mercantil 878/02 que actualmemte promueve EL C. LIC. JESUS HUMBERTO RIVERA MANIFACIO Endostario en Procuración de LETICIA ARREOLA RODRIGUEZ CONTRA LOS CC. IVONNE WILSON ELIAS Y HUMBERTO ALANIS HERNANDEZ, y por el que se les reclama: A) El pago de la cantidad de \$20,000.00 VEINTE MIL PESOS M.N. ) como suerte principal.- B) El pago de los intereses a razón del 10% mensual pactados a partir de la inscripción del documento base de la acción. C) El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio .- Se dispuso citar y emplazar a Ustedes por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado para que dentro de 5 días a partir de la última publicación haga pago a la actora de las prestaciones reclamadas en este juicio, o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas y de no hacer ni una ni otra cosa embárguese los que para ello señale el actor. Emplazándose a la demandada por medio de edictos para que dentro del término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezca a este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra , quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado . - - - - -

Durango, Dgo., Abril 3 del 2003  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO.  
CUARTO DE LO MERCANTIL.

LIC. OLGA LIDIA SANTILLAN RENTERIA.



**JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL  
DURANGO, DGO. MEXICO**

**E D I C T O**

En el Juicio Especial para la Venta de Bienes Pignorados Expediente No. **164/2002**, promovido por la **C. MARIA MAGDALENA DIAZ SANCHEZ**, en contra de **JORGE TERRON TORRES** existen dos autos que a la letra dicen: - - - - -

Durango, Dgo., **nueve de junio del dos mil tres.** A sus autos el escrito presentado por la **C. MARIA MAGDALENA DIAZ SANCHEZ, actor** en el presente juicio, como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1070 del Código de Comercio en vigor y 122 del Código de Procedimientos Civiles **emplácese al SR. JORGE TERRON TORRES**, por medio de **edictos** que serán publicados por **tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado**, así como en el **Sol de Durango**, además de los sitios de costumbre.

**Haciéndole saber al demandado JORGE TERRON TORRES que deberá de presentarse ante este Juzgado Tercero de lo Mercantil de esta Ciudad, dentro de un término de SESENTA DIAS** que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados en este juicio, los cuales deberán de constar en autos. - **Notifíquese.** - Lo proveyó y firma el **C. LIC. MARIO ALONSO**

**ALVARADO REYES**, Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. - - - - - h Durango, Dgo., a tres de abril del dos mil dos. - Por presentado el escrito de la **C. MARIA MAGDALENA DIAZ SANCHEZ**, por sus propios derechos, con la copia certificada de tres anexos que contienen: **un escrito formal de denuncia, acusación, querella;** presentado ante la Agencia del Ministerio Público encargado de la Mesa Diez de la Dirección de Averiguaciones Previas en el Estado, en contra del **C. JORGE TERRON TORRES**, por el delito de **FRAUDE**, y copia simple que acompaña, escrito por el cual promueve **JUICIO ESPECIAL PARA LA VENTA DE BIENES PIGNORADOS** y solicita se autorice la venta de los bienes muebles dados en garantía prendaria.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 341 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 79 de la Ley de Instituciones de Crédito, córrase traslado de la petición del acreedor al demandado en su domicilio ubicado en **Carretera Durango-Torreón, Km. 9, de la Ciudad Industrial de esta Ciudad**, para que dentro del término de tres días exhiba el importe del adeudo a que se refiere el escrito de cuenta, si a sus derechos conviene, **apercibido** que de no hacerlo se procederá a la venta del bien mueble que fue dando en prenda a saber; **AUTOMOVIL MARCA LE BARON, MODELO 1992, COLOR GRIS, CON CINTILLA ROJA EN LOS COSTADOS, CON NUMERO DE SERIE NT245484, SIN PLACAS, KILOMETRAJE 174,470 KMS.** **EN REGULARES CONDICIONES,** en los términos de las disposiciones legales invocadas, así mismo téngase a la promovente designando perito a la **C. OLGA GARCIA ALVAREZ**, quien acepta el cargo conferido, firmando al calce del escrito de cuenta.- Así mismo téngasele a la promovente autorizando para que en su nombre y representación reciban notificaciones los Profesionistas que indica en su escrito inicial.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el **C. LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES**, Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante la **C. Secretaria de Acuerdos**, con quien actúa y da fe.-----

Durango, Dgo., 12 de Junio del 2003  
**LA C. SRIA. DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL  
DE LA CAPITAL.**

LIC. CLAUDIA MARISELA GARRIDO GARCIA.





EXP. NUM. : 091/2003  
**MARIA EVANGELINA OLIVAS FALCON**  
 VS.  
**RUBEN CASTILLO MOLINA**  
**"CINCO DE FEBRERO", DURANGO, DURANGO**  
**NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS Y**  
**CONTROVERSIA SUCESORIA**

Durango, Dgo., a 12 de septiembre de 2003

**C. IRMA OLIVAS FALCON**

**EDICTO**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que dice:

**"...DURANGO, DURANGO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.**

Visto el escrito de cuenta firmado por la actora EVANGELINA OLIVAS FALCON, mediante el cual solicita se cite a la demandada IRMA OLIVAS FALCON, por medio de edictos, toda vez que no existe domicilio conocido.

Derivado de lo anterior, este Tribunal **ACUERDA**:

**PRIMERO.**- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.**- Como se solicita por la promovente MARIA EVANGELINA OLIVAS FALCON, en virtud de haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio de la demandada IRMA OLIVAS FALCON, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, por conducto del Actuario de la adscripción, así como con el Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores en el Estado, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, y Director de Tránsito de esta municipalidad; atento a lo solicitado por la parte actora, y con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, **ha lugar a ordenar el emplazamiento de la demandada IRMA OLIVAS FALCON**, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Durango y en los estrados de este Tribunal; enterando a la emplazada por este medio, que mediante auto de dos de abril de dos mil tres, se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por MARIA EVANGELINA OLIVAS FALCON; quien demanda la declaración judicial de nulidad del Poder Especial de cuatro de noviembre de dos mil dos, otorgado ante la fe del Notario Público Número 7; la declaración judicial de anulación del contrato de cesión de derechos parcelarios y de uso común realizado el nueve de diciembre de dos mil dos; la declaración judicial de cancelación del certificado número 28721 expedido a favor de JESUS REYES NAVA, y en consecuencia se expida uno nuevo a favor de la promovente MARIA EVANGELINA OLIVAS FALCON; y, el reconocimiento de MARIA EVANGELINA OLIVAS FALCON como titular de los derecho ejidales que le pertenecieron a su difunto padre MANUEL OLIVAS SALAZAR; para que la demandada dé contestación a la demanda promovida en su contra, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DIA JUEVES TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES**, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún sin su presencia tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de la demandada IRMA OLIVAS FALCON, así como también los autos del presente juicio agrario para que se imponga de los mismos.

**TERCERO.**- Se instruye al Actuario de la adscripción para que **emplace** a los codemandados RUBEN CASTILLO MOLINA, como Apoderado Legal de MANUEL OLIVAS SALAZAR, así también a JESUS REYES NAVA, y notifíquese también con el carácter de terceros con interés a NATALIA, ADELAIDA, JOSE TRINIDAD, MARIA DE LA LUZ y LUCINA, todos de apellidos OLIVAS FALCON, en los domicilios proporcionados por la parte actora, visibles a foja 24 de autos, corriéndoles traslado, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan, requiriéndolos para que a más tardar en el día de la audiencia de ley, cuyo día y hora quedaron fijadas en el párrafo precedente, dén contestación a la demanda interpuesta en su contra, manifestando lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas de su interés, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalarse domicilio en esta Ciudad, las demás notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas en los estrados de este Tribunal; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley, acudan debidamente asesorados por un abogado, haciendo de su conocimiento que la

Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601 Norte, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas. - - -

**CUARTO.**- Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187, de la Ley Agraria, ellás tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, en consecuencia, se les previene para que el día de la audiencia ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes y presenten a los testigos y peritos, que pretendan sean oídos, apercibidas que de no hacerlo en la audiencia será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles. - - -

**QUINTO.**- Cabe destacar y se hace saber a las partes que cuando la naturaleza del juicio requiera de **prueba pericial, confesional, inspección judicial o testimonial, están obligadas a presentar el cuestionario, pliego de posiciones, puntos de la inspección e interrogatorios, por tratarse de probanzas que requieren preparación**, en términos a lo dispuesto por el artículo 185, fracción I, de la Ley Agraria, con el objeto del principio de celeridad que caracteriza al juicio agrario y evitar dilaciones innecesarias, que propicia retardar las resoluciones de los mismos. - - -

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** - - -

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA SARA ANGÉLICA MEJÍA ARANDA**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Siete, ante el **LICENCIADO MARIO OSUNA URIBE**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-” (Dos firmas ilegibles).-

Lo que transcribo en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que mediante auto de dos de abril de dos mil tres, se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por MARIA EVANGELINA OLIVAS FALCON, quien demanda la declaración judicial de nulidad del Poder Especial de cuatro de noviembre de dos mil dos, otorgado ante la fe del Notario Público Número 7; la declaración judicial de anulación del contrato de cesión de derechos parcelarios y de uso común realizado el nueve de diciembre de dos mil dos; la declaración judicial de cancelación del certificado número 28721 expedido a favor de JESUS REYES NAVA, y en consecuencia se expida uno nuevo a favor de la promovente MARIA EVANGELINA OLIVAS FALCON; y, el reconocimiento de MARIA EVANGELINA OLIVAS FALCON como titular de los derecho ejidales que le pertenecieron a su difunto padre MANUEL OLIVAS SALAZAR; por lo que debe comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARIO OSUNA URIBE

SECRETARIO DE ACUERDOS  
FIC 7 DICIEMBRE 2000



**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TAS AGÜIAS  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS  
ESTADO DE DURANGO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 145853 DE FECHA 27 agosto del 2003; EXPEDIENTE NÚMERO 0110-06036, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 01332, DE FECHA 2 septiembre 2003 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TAS AGÜIAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 310-97-43 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR ISMAEL TELÉNDEZ GALVÁN Y EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: POSESIONARIOS

AL NORTE: EJIDO LA MANGA  
AL SUR: EJIDO PUENTECILLAS  
AL ESTE: FORESTAL HALCON  
AL OESTE: EJIDO LA MANGA Y ANEXOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL LA VOZ DE DGO., ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS, NO PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFIRMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
REPRESENTACIÓN ESTATAL  
DURANGO

Durango, Dgo., a 2 de septiembre del 2003. TNG. MARTÍN A. SOSA ORONA

**ACUERDO NUMERO 102 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA No. 17 DE FECHA JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTÓ EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA,** con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 116 en su fracción XVIII del Código Estatal Electoral faculta a este Consejo Estatal Electoral para resolver el otorgamiento o cancelación del registro de los partidos políticos y agrupaciones políticas.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 30 de junio de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como partido político nacional al Partido de la Sociedad Nacionalista. En tal virtud y con fundamento en el artículo 72 del Código Estatal Electoral, el C. Ing. Gustavo Riojas Santana, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, solicitó al Instituto Estatal Electoral la acreditación de la personalidad como partido político nacional de dicho partido.

**TERCERO.-** Que mediante Acuerdo Número 11 emitido en sesión ordinaria #3 de fecha jueves 30 de septiembre de 1999, el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas, por el que se acreditó la personalidad al Partido de la Sociedad Nacionalista como partido político nacional. Con base a este Acuerdo, con fecha 1 de octubre de 1999, el Secretario de dicho órgano colegiado extendió la constancia de acreditación correspondiente.

**CUARTO.-** Que con fecha 29 de agosto de 2003 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE386/2003 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido de la Sociedad

Nacionalista por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados por ambos principios, celebrada el 6 de julio de 2003; misma que fue comunicada al Instituto Estatal Electoral mediante oficio SE/2045/03 de fecha 29 de agosto del presente año de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y recibida en este Instituto el día 1 de septiembre de 2003.

**QUINTO.**-Que el artículo 76 del Código Estatal Electoral señala que los partidos políticos nacionales al perder su registro ante el Instituto Federal Electoral lo perderán ante este Instituto; y en virtud de las consideraciones vertidas en el punto anterior, se actualiza el supuesto establecido en el citado Artículo 76, por lo que es procedente la cancelación de la acreditación del Partido de la Sociedad Nacionalista.

**SEXTO.**- Que con fecha 4 de septiembre de 2003 el Secretario del Secretariado Técnico turnó a esta Presidencia el proyecto de dictamen por el que se deja sin efectos la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral del Partido de la Sociedad Nacionalista, proyecto que fuera elaborado y aprobado por dicho órgano colegiado con fundamento en la fracción VIII del artículo 120 del Código Estatal Electoral en sesión ordinaria número 9 celebrada el jueves 4 de septiembre de 2003.

**SÉPTIMO.**- Que el artículo 106 en su párrafo segundo de la ley de la materia, señala que "el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código"; y en virtud de que al Partido de la Sociedad Nacionalista se le presupuestó financiamiento público para todo el ejercicio fiscal del 2003 y a esta fecha solamente se le han entregado los correspondientes de enero a agosto, quedando pendientes de entregar los de septiembre a diciembre, estos pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 76, 106, y 116 fracciones I ,XVIII, XXX y XXXIV del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente.

**ACUERDO**

- 1.-Se aprueba el proyecto de dictamen que, con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Código Estatal Electoral, presentó el Secretariado Técnico del Instituto, mediante el cual se dictamina dejar sin efectos la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral como Partido Político Nacional del Partido de la Sociedad Nacionalista
- 2.- Se deja sin efectos el Acuerdo Número 11 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 3 de fecha jueves 30 de septiembre de 1999, por el que se aprobó el dictamen rendido por la Subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas en relación a la solicitud presentada por el C. Ing. Gustavo Riojas Santana, relativo a la acreditación como partido político nacional del Partido de la Sociedad Nacionalista.
- 3.- Se revoca la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional del Partido de la Sociedad Nacionalista, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral el día 1 de octubre de 1999.
- 4.- Como consecuencia de lo anterior, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, el Partido de la Sociedad Nacionalista pierde los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política del Estado de Durango y el Código Estatal Electoral.
- 5.- Como consecuencia de lo anterior, el financiamiento público correspondiente al Partido de la Sociedad Nacionalista, de septiembre a diciembre, pasará a formar parte del patrimonio del Instituto.
- 6.- El Partido de la Sociedad Nacionalista cuya perdida de acreditación es materia del presente Acuerdo, queda obligado a presentar el informe a que se refiere el artículo 95 y 96 del Código Estatal Electoral por el tiempo que le fue ministrado financiamiento público; debiendo incluir en el mismo un inventario de bienes muebles e inmuebles, que haya adquirido en el periodo que se informe a fin de que estos pasen a formar parte del patrimonio del Instituto.
- 7.- Gírense instrucciones a la Secretaría Técnica para que inscriba en el libro correspondiente los primeros dos puntos de acuerdo.

8.- Notifíquese al representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral.

9.- Publíquese el presente Acuerdo y el dictamen anexo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 17 de fecha jueves 11 de septiembre de 2003, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS  
P R E S I D E N T E

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

MTRO. ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LA. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
S E C R E T A R I O

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A LEYVA GUTIÉRREZ.

**PROYECTO DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL SECRETARIADO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9 CELEBRADA EL JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL QUE SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- Que la fracción VIII del artículo 120 del Código Estatal Electoral faculta a este Secretariado Técnico para presentar a consideración del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político o agrupación política que no cumplan con lo establecido por este Código, en la sesión inmediata a que se haya presentado el supuesto previsto en las normas aplicables.

**SEGUNDO.**- Que mediante Acuerdo número 11 emitido en sesión ordinaria #3 de fecha jueves 30 de septiembre de 1999, el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas, por el que se acreditó la personalidad al Partido de la Sociedad Nacionalista como partido político nacional. En base a este Acuerdo, con fecha el 1 de octubre de 1999, el Secretario del Consejo expidió la Constancia correspondiente.

**TERCERO.**- Que con fecha 30 de junio de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgo al Partido de la Sociedad Nacionalista su registro como Partido Político Nacional; y además de que el C. Ing. Gustavo Riojas Santana, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Sociedad Nacionalista solicito la acreditación de su partido ante este Instituto; la acreditación de que se trata se fundamentó en los artículos 116 fracciones I, XVIII, XXX, XXXIV; en relación con los artículos 72, 73 y 74 del Código Estatal Electoral.

**CUARTO.**- Que con fecha 29 de agosto de 2003 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE386/2003 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido de la Sociedad Nacionalista por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados por ambos principios, celebrada el 6 de julio de 2003; misma que fue comunicada al Instituto Estatal Electoral mediante oficio SE/2045/03 de fecha 29 de agosto del presente año de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y recibida en este Instituto el día 1 de septiembre de 2003.

**QUINTO.**- Que el artículo 76 del Código Estatal Electoral señala que los partidos políticos nacionales al perder su registro ante el Instituto Federal Electoral lo perderán ante este Instituto; y en virtud de las consideraciones

citado Artículo 76, por lo que es procedente la cancelación de la acreditación del Partido de la Sociedad Nacionalista.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76 y 120 fracción VIII del Código Estatal Electoral, este Secretariado Técnico emite el siguiente

### PROYECTO DE DICTAMEN

- 1.- Se deje sin efectos el Acuerdo número 11 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 3 de fecha jueves 30 de septiembre de 1999 por el que se aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas en relación a la solicitud presentada por el C. Ing. Gustavo Riojas Santana, relativo a la acreditación como partido político nacional del Partido de la Sociedad Nacionalista.
- 2.- Se revoque la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional del Partido de la Sociedad Nacionalista, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral el día 1 de octubre de 1999.
- 3.- Túrnese el presente Proyecto de Dictamen al Consejo Estatal Electoral, para los efectos conducentes.

Así lo acordó y firmó el Secretariado Técnico en sesión ordinaria número 9 de fecha 4 de septiembre de 2003, ante el Secretario que da fe.

LIC. ESTEBAN CADEIRÓN ROSAS  
PRESIDENTE

C.P. EFRÉN SANTACRUZ SIMENTAL  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL  
REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES

C.P. MA. DE LOURDES LÓPEZ CONTRERAS  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. HÉCTOR CARDIEL CHÁVEZ  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CIÍVICA

C.P. JESÚS M. TERRONES CABRERA  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

LIC. FRANCISCO ORBANTE ONTIVEROS  
DIRECTOR JURÍDICO

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

**ACUERDO NUMERO 103 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA No. 17 DE FECHA JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTÓ EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL,** con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 116 en su fracción XVIII del Código Estatal Electoral faculta a este Consejo Estatal Electoral para resolver el otorgamiento o cancelación del registro de los partidos políticos y agrupaciones políticas.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 30 de junio de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como partido político nacional al Partido Alianza Social. En tal virtud y con fundamento en el artículo 72 del Código Estatal Electoral, el C. Lic. José Antonio Calderón Cardoso, en su carácter de Presidente Nacional, solicitó al Instituto Estatal Electoral la acreditación de la personalidad como partido político nacional de dicho partido.

**TERCERO.-** Que mediante Acuerdo Número 2 emitido en sesión ordinaria #1 de fecha viernes 28 de enero de 2000, el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas, por el que se acreditó la personalidad al Partido Alianza Social como partido político nacional. Con base a este Acuerdo, con fecha 31 de enero de 2000, el Secretario de dicho órgano colegiado extendió la constancia de acreditación correspondiente.

**CUARTO.-** Que con fecha 29 de agosto de 2003 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE386/2003 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Alianza Social por

no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados por ambos principios, celebrada el 6 de julio de 2003; misma que fue comunicada al Instituto Estatal Electoral mediante oficio SE/2045/03 de fecha 29 de agosto del presente año de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y recibida en este Instituto el día 1 de septiembre de 2003.

**QUINTO.-** Que el artículo 76 del Código Estatal Electoral señala que los partidos políticos nacionales al perder su registro ante el Instituto Federal Electoral lo perderán ante este Instituto; y en virtud de las consideraciones vertidas en el punto anterior, se actualiza el supuesto establecido en el citado Artículo 76, por lo que es procedente la cancelación de la acreditación del Partido Alianza Social.

**SEXTO.-** Que con fecha 4 de septiembre de 2003 el Secretario del Secretariado Técnico turnó a esta Presidencia el dictamen por el que se deja sin efectos la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral del Partido Alianza Social, dictamen que fuera elaborado y aprobado por dicho órgano colegiado con fundamento en la fracción VIII del artículo 120 del Código Estatal Electoral en sesión ordinaria número 9 celebrada el jueves 4 de septiembre de 2003.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 106 en su párrafo segundo de la ley de la materia, señala que “el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código”; y en virtud de que al Partido Alianza Social se le presupuestó financiamiento público para todo el ejercicio fiscal del 2003 y a esta fecha solamente se le han entregado los correspondientes de enero a agosto, quedando pendientes de entregar los de septiembre a diciembre, estos pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76, 106, 116 fracciones I, XVIII, XXX y XXXIV del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente

## ACUERDO

- 1.-Se aprueba el proyecto de dictamen que, con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Código Estatal Electoral, presentó el Secretariado Técnico del Instituto, mediante el cual se dictamina dejar sin efectos la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral como Partido Político Nacional del Partido Alianza Social.
- 2.-Se deja sin efectos el Acuerdo Número 2 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 1 de fecha viernes 28 de enero de 2000, por el que se aprobó el dictamen rendido por la Subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas en relación a la solicitud presentada por el C. Lic. José Antonio Calderón Cardoso, relativo a la acreditación como partido político nacional del Partido Alianza Social.
- 3.- Se revoca la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional del Partido Alianza Social, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral el día 31 de enero de 2000.
- 4.- Como consecuencia de lo anterior, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, el Partido Alianza Social pierde los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política del Estado de Durango y el Código Estatal Electoral.
- 5.- Como consecuencia de lo anterior, el financiamiento público correspondiente al Partido Alianza Social, de septiembre a diciembre, pasará a formar parte del patrimonio del Instituto.
- 6.- El Partido Alianza Social cuya perdida de acreditación es materia del presente Acuerdo, queda obligado a presentar el informe a que se refiere el artículo 95 y 96 del Código Estatal Electoral por el tiempo que le fue ministrado financiamiento público; debiendo incluir en el mismo un inventario de bienes muebles e inmuebles, que haya adquirido en el periodo que se informe a fin de que estos pasen a formar parte del patrimonio del Instituto.

7.- Gírense instrucciones a la Secretaría Técnica para que inscriba en el libro correspondiente los primeros dos puntos de acuerdo.

8.- Notifíquese al representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral.

9.- Publíquese el presente Acuerdo y el dictamen anexo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 17 de fecha jueves 11 de septiembre de 2003, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS  
P R E S I D E N T E

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

MTRO. ALEXANDRO GAITAN MANUEL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LA. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. CARLOS ALEYVA GUTIÉRREZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
S E C R E T A R I O

**PROYECTO DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL SECRETARIADO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9 CELEBRADA EL JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL QUE SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción VIII del artículo 120 del Código Estatal Electoral faculta a este Secretariado Técnico para presentar a consideración del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político o agrupación política que no cumplan con lo establecido por este Código, en la sesión inmediata a que se haya presentado el supuesto previsto en las normas aplicables.

**SEGUNDO.-** Que mediante Acuerdo número 2 emitido en sesión ordinaria #1 de fecha viernes 28 de enero de 2000, el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas, por el que se acreditó la personalidad al Partido Alianza Social como partido político nacional. En base a este Acuerdo, con fecha 31 de enero de 2000, el Secretario del Consejo expidió la Constancia correspondiente.

**TERCERO.-** Que con fecha 30 de junio de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó al Partido Alianza Social su registro como Partido Político Nacional; y además de que el C. Lic. José Antonio Calderón Cardoso, en su carácter de Presidente Nacional del Partido Alianza Social solicitó la acreditación de su partido ante este Instituto; la acreditación de que se trata se fundamentó en los artículos 116 fracciones I, XVIII, XXX, XXXIV; en relación con los artículos 72, 73 y 74 del Código Estatal Electoral.

**CUARTO.-** Que con fecha 29 de agosto de 2003 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE386/2003 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Alianza Social por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados por ambos principios, celebrada el 6 de julio de 2003; misma que fue comunicada al Instituto Estatal Electoral mediante oficio SE/2045/03 de fecha 29 de agosto del presente año de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y recibida en este Instituto el día 1 de septiembre de 2003.

**QUINTO.-** Que el artículo 76 del Código Estatal Electoral señala que los partidos políticos nacionales al perder su registro ante el Instituto Federal Electoral lo perderán ante este Instituto; y en virtud de las consideraciones

vertidas en el punto anterior, se actualiza el supuesto establecido en el citado Artículo 76, por lo que es procedente la cancelación de la acreditación del Partido Alianza Social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76 y 120 fracción VIII del Código Estatal Electoral, este Secretariado Técnico emite el siguiente

### PROYECTO DE DICTAMEN

1.- Se deje sin efectos el Acuerdo número 2 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 1 de fecha viernes 28 de enero de 2000 por el que se aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas en relación a la solicitud presentada por el C. Lic. José Antonio Calderón Cardoso, relativo a la acreditación como partido político nacional del Partido Alianza Social.

2.- Se revoque la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional del Partido Alianza Social, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral el día 31 de enero de 2000.

3.- Túrnese el presente dictamen al Consejo Estatal Electoral para los efectos conducentes.

Así lo acordó y firmó el Secretariado Técnico en sesión ordinaria número 9 de fecha 4 de septiembre de 2003, ante el Secretario que da fe.

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS  
PRESIDENTE

C.P. EFREN SANTACRUZ SIMENTAL  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL  
REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES

C.P. MA. DE LOURDES LÓPEZ CONTRERAS  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. HÉCTOR CARDIEL CHÁVEZ  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CIÍVICA

C.P. JESÚS M. TERRONES CABRERA  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

LIC. FRANCISCO TORRANTE ONTIVEROS  
DIRECTOR JURÍDICO

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

**ACUERDO NUMERO 104 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA No. 17 DE FECHA JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTÓ EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE,** con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 116 en su fracción XVIII del Código Estatal Electoral, faculta a este Consejo Estatal Electoral para resolver el otorgamiento o cancelación del registro de los partidos políticos y agrupaciones políticas.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 3 de julio de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como partido político nacional al Partido México Posible. En tal virtud y con fundamento en el artículo 72 del Código Estatal Electoral, los C. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isamí Salazar Rule, en su carácter de Presidenta y Secretario, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido México Posible, solicitaron al Instituto Estatal Electoral la acreditación de la personalidad como partido político nacional de dicho partido.

**TERCERO.-** Que mediante Acuerdo Número 88 emitido en sesión extraordinaria #37 de fecha miércoles 30 de abril de 2003, el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas, por el que se acredito la personalidad al Partido México Posible como partido político nacional. Con base a este Acuerdo, con fecha 30 de abril de 2003, el Secretario de dicho órgano colegiado extendió la constancia de acreditación correspondiente.

**CUARTO.-** Que con fecha 29 de agosto de 2003 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE386/2003 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido México Posible por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados por ambos principios, celebrada el 6 de julio de 2003; misma que fue comunicada al Instituto Estatal Electoral mediante oficio SE/2045/03 de fecha 29 de agosto del presente año dè la Secretaría

Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y recibida en este Instituto el día 1 de septiembre de 2003.

QUINTO.- Que el artículo 76 del Código Estatal Electoral señala que los partidos políticos nacionales al perder su registro ante el Instituto Federal Electoral lo perderán ante este Instituto; y en virtud de las consideraciones vertidas en el punto anterior, se actualiza el supuesto establecido en el citado Artículo 76, por lo que es procedente la cancelación de la acreditación del Partido México Posible.

SEXTO.-Que con fecha 4 de septiembre de 2003 el Secretario del Secretariado Técnico turnó a esta Presidencia el dictamen por el que se deja sin efectos la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral del Partido México Posible, dictamen que fuera elaborado y aprobado por dicho órgano colegiado con fundamento en la fracción VIII del artículo 120 del Código Estatal Electoral en sesión ordinaria número 9 celebrada el jueves 4 de septiembre de 2003.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 76,116 fracciones I, XVIII, XXX y XXXIV del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente

#### ACUERDO

1.-Se aprueba el proyecto de dictamen que, con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Código Estatal Electoral, presentó el Secretariado Técnico del Instituto, mediante el cual se dictamina dejar sin efectos la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral como Partido Político Nacional del Partido México Posible.

2.-Se deja sin efectos el Acuerdo Número 88 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 37 de fecha miércoles 30 de abril de 2003, por el que se aprobó el dictamen rendido por la Subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas en relación a la solicitud presentada por los C. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isamí Salazar Rule, en su carácter de Presidenta y Secretario, respectivamente, relativo a la acreditación como partido político nacional del Partido México Posible.

3.- Se revoca la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional del Partido México Posible, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral el día 30 de abril de 2003.

4.- Como consecuencia de lo anterior, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, el Partido México Posible pierde los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política del Estado de Durango y el Código Estatal Electoral.

5.- Gírense instrucciones a la Secretaría Técnica para que inscriba en el libro correspondiente los primeros dos puntos de acuerdo.

6.- Notifíquese al representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral.

7.- Publíquese el presente Acuerdo y el dictamen anexo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 17 de fecha jueves 11 de septiembre de 2003, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS  
P R E S I D E N T E

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

MTRO. ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIA. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. CARLOS A LEYVA GUTIÉRREZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
S E C R E T A R I O

**PROYECTO DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL SECRETARIADO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9 CELEBRADA EL JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL QUE SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción VIII del artículo 120 del Código Estatal Electoral faculta a este Secretariado Técnico para presentar a consideración del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político o agrupación política que no cumplan con lo establecido por este Código, en la sesión inmediata a que se haya presentado el supuesto previsto en las normas aplicables.

**SEGUNDO.-** Que mediante Acuerdo número 88 emitido en sesión extraordinaria #37 de fecha miércoles 30 de abril de 2003, el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas, por el que se acreditó la personalidad al Partido México Posible como partido político nacional. En base a este Acuerdo, con fecha 30 de abril de 2003 el Secretario del Consejo expidió la Constancia correspondiente.

**TERCERO.-** Que con fecha 3 de julio de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó al Partido México Posible su registro como Partido Político Nacional; y además de que los C. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isamí Salazar Rule, en su carácter de Presidenta y Secretario, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido México Posible solicito la acreditación de su partido ante este Instituto; la acreditación de que se trata se fundamentó en los artículos 116 fracciones I, XVIII, XXX, XXXIV; en relación con los artículos 72, 73 y 74 del Código Estatal Electoral.

**CUARTO.-** Que con fecha 29 de agosto de 2003 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE386/2003 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido México Posible por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados por ambos principios, celebrada el 6 de julio de 2003; misma que fue comunicada al Instituto Estatal Electoral mediante oficio SE/2045/03 de fecha 29 de agosto del presente año de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y recibida en este Instituto el día 1 de septiembre de 2003.

**QUINTO.-** Que el artículo 76 del Código Estatal Electoral señala que los partidos políticos nacionales al perder su registro ante el Instituto Federal

Electoral lo perderán ante este Instituto; y en virtud de las consideraciones vertidas en el punto anterior, se actualiza el supuesto establecido en el citado Artículo 76, por lo que es procedente la cancelación de la acreditación del Partido México Posible.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76 y 120 fracción VIII del Código Estatal Electoral, este Secretariado Técnico emite el siguiente

### PROYECTO DE DICTAMEN

- 1.- Se deje sin efectos el Acuerdo número 88 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 37 de fecha miércoles 30 de abril de 2003 por el que se aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas en relación a la solicitud presentada por los C. Dora Patricia Mercado Castro y Wilfrido Isamí Salazar Rule, relativo a la acreditación como partido político nacional del Partido México Posible.
- 2.- Se revoque la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional del Partido México Posible, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral el día 30 de abril de 2003.
- 3.- Túrnese el presente proyecto de dictamen al Consejo Estatal Electoral, para los efectos conducentes.

Así lo acordó y firmó el Secretariado Técnico en sesión ordinaria número 9 de fecha 4 de septiembre de 2003, ante el Secretario que da fe.

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS  
PRESIDENTE

C.P. EFREN SANTACRUZ SIMENTAL  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO  
ESTATAL DE ELECTORES

C.P. JESÚS M. TERRONES CABRERA  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

C.P. MA. DE LOURDES LÓPEZ CONTRERAS  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANCISCO GARRANTE ONTIVEROS  
DIRECTOR JURÍDICO

LIC. HÉCTOR CARDIEL CHÁVEZ  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CÍVICA

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

**ACUERDO NUMERO 105 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA NUMERO 17 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE EL MONTO RETENIDO POR CONCEPTO DE MULTAS APLICADAS A LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA, PASE A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, con base en los siguientes:**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Artículo 116 del Código Estatal Electoral, en su fracción I otorga facultades a este Órgano Colegiado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el propio Código.

**SEGUNDO.-** Que por otro lado, en el párrafo segundo del Artículo 106 del Código de la materia señala que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral además de integrarse con los bienes muebles e inmuebles y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, se integra con los ingresos que se reciban por cualquier concepto derivado de la aplicación de las disposiciones del propio Código Estatal Electoral.

**TERCERO.-** Que con fecha jueves 14 de agosto del presente año el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 40, mediante Acuerdo Número 97, aprobó el DICTAMEN PRESENTADO POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RELATIVO AL INFORME SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIO EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA GASTOS ORDINARIOS EN EL AÑO DEL 2002.

**CUARTO.-** Que dentro del punto segundo del Acuerdo citado en el considerando anterior se estableció lo siguiente: "Se sanciona al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** con una multa de mil (1000) salarios mínimos, lo que equivale a \$43,000.00 mismos que se le descontarán de su financiamiento público, en un porcentaje de 18.03%, que equivale a la cantidad de \$7,752.90 durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, cada uno y un 45.91%, que equivale a la cantidad de \$19,741.30, en el mes de diciembre del año 2003".

**QUINTO.-** Que con fecha jueves 14 de agosto del presente año el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 40, mediante Acuerdo Numero 98, aprobó el DICTAMEN PRESENTADO POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, RELATIVO AL INFORME SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIO EL PARTIDO CONVERGENCIA PARA GASTOS ORDINARIOS EN EL AÑO DEL 2002.

**SEXTO.-** Que dentro del punto segundo del Acuerdo citado en el considerando anterior se estableció lo siguiente: "Se sanciona al **PARTIDO CONVERGENCIA** con una multa de cien salarios mínimos, lo que equivale a \$4,300.00 mismos que se le descontarán de su financiamiento público, en dos mensualidades durante los meses de septiembre y octubre lo que equivale a la cantidad de \$2,150.00. cada uno".

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 27 de agosto de 2003, con fundamento en el Artículo 122, fracción III del Código Estatal Electoral, el Lic. Eduardo Chacón Navarro, en su calidad de Secretario Ejecutivo, instruyó mediante oficios SE/03/CE/005/R-790 y SE/03/CE/005/R-791, a la Dirección de Administración de esta Institución a efecto de que realice en los términos de los considerádoos cuarto y sexto del presente Acuerdo el descuento correspondiente a los Partidos Verde Ecologista de México y Convergencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 106, 116 fracciones I, XXXVI, y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente

**ACUERDO**

**1.- SE AUTORIZA QUE EL MONTO RETENIDO POR CONCEPTO DE MULTAS APLICADAS A LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA, PASE A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**

**2.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.**

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 17 de fecha jueves 11 de septiembre de 2003 en la Sala de Sesiones de dicho Órgano Electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. ESTEBAN CALDERON ROSAS  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

MTR. ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

L.A. JORGE R. MENDELA BULNES

LIC. CARLOS A LEYVA GUTIERREZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

**ACUERDO NÚMERO 106 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 17 DE FECHA JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA SUBCOMISIÓN QUE FUNGIÓ COMO JURADO PARA DESIGNAR EL LOGOTIPO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, con base en los siguientes:**

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que en sesión ordinaria número 13, celebrada el 24 de septiembre de 2002, el Consejo Estatal Electoral aprobó elaborar una convocatoria de carácter público en la cual se invite a la ciudadanía para que participe con alguna propuesta de un logotipo que identifique al Instituto Estatal Electoral.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 4 de mayo de 2003, en cumplimiento al Acuerdo económico tomado en sesión ordinaria número 13 de fecha 24 de septiembre de 2002, se publicó en el periódico "El Siglo de Durango", convocatoria dirigida a todos los ciudadanos duranguenses que desearan contribuir al diseño de la nueva imagen institucional del Instituto Estatal Electoral, participando con la elaboración de propuestas para un logotipo.

**TERCERO.-** Que la recepción de propuestas, según la convocatoria publicada fue del 5 al 30 de mayo en la Oficialía de Partes del propio Instituto Estatal Electoral. Las propuestas deberían presentarse en sobre cerrado que contenga datos generales del participante, siete impresiones con la propuesta del diseño, copia en medio magnético (disco compacto o disquete de 3 1/2, así como escrito mediante el cuál el autor autoriza el uso de la imagen a la Institución convocante.

**CUARTO.-** Que en cumplimiento a dicha convocatoria y al artículo 114 del Código Estatal Electoral, con fecha 10 de julio de 2004 en sesión extraordinaria número 39, este Consejo Estatal Electoral integró la subcomisión que fungirá como jurado para designar el logotipo del Instituto Estatal Electoral, quedando integrada por los Consejeros Electorales: Lic. Esteban Calderón Rosas, como coordinador; Lic. Ramiro Javier Corral y Lic. Sandra Elena Orozco.

**QUINTO.-** Que en atención a la convocatoria de referencia se presentaron las siguientes propuestas:

| NOMBRE                           | FECHA DE PRESENTACIÓN |
|----------------------------------|-----------------------|
| C. CÉSAR GUILLERMO RIVAS VÁZQUEZ | 30 DE ABRIL DE 2003   |
| C. SUSANA ICAZBALLETA            | 28 DE MAYO DE 2003    |
| C. ENRIQUE RODRÍGUEZ BELTRÁN     | 29 DE MAYO DE 2003    |

|                                   |                    |
|-----------------------------------|--------------------|
| C. LUIS SAMUEL HERNÁNDEZ ORTIZ    | 29 DE MAYO DE 2003 |
| C. JUAN J. MAYNEZ ARZOLA          | 30 DE MAYO DE 2003 |
| C. LUIS EDUARDO ARENAS HERNÁNDEZ  | 30 DE MAYO DE 2003 |
| C. NORMA OLIVIA HERNÁNDEZ AGUILAR | 30 DE MAYO DE 2003 |
| C. JESÚS GUADALUPE YEPEZ          | 30 DE MAYO DE 2003 |
| C. EDUARDO VALLES HERNÁNDEZ       | 30 DE MAYO DE 2003 |
| C. ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ    | 30 DE MAYO DE 2003 |
| C. ROBERTO BLANCARTE HERNÁNDEZ    | 2 DE JUNIO DE 2003 |
| L.-D.G. ALMA L. IBARRA LÓPEZ      | 2 DE JUNIO DE 2003 |
| SIN NOMBRE                        |                    |

**SEXTO.**- Que la subcomisión de que se trata celebró reuniones de trabajo los días 7 de agosto, 3 y 10 de septiembre de 2003, en las cuales analizó las propuestas presentadas concluyendo que ninguna reúne a cabalidad los requisitos de la convocatoria emitida y publicada, por lo que considera declarar desierto el concurso y acuerda emitir una nueva convocatoria abierta en la que podrán participar nuevamente todos los ciudadanos duranguenses que así lo deseen incluyendo a los propios participantes de la primera convocatoria. Lo anterior a fin de darles una segunda oportunidad de cumplir con los requisitos establecidos en la misma, en virtud de que se detectó talento e imaginación entre los participantes.

**SÉPTIMO.**- Que de igual manera la subcomisión estuvo analizando la factibilidad de que, a efecto de ir posicionando en el ánimo de la ciudadanía, el logotipo triunfador, se agregue al mismo la fecha del día de la jornada electoral (4 de julio 2004) así como la leyenda "con tu participación hacemos la elección"; ya que esta medida permitirá además de posicionar el logotipo triunfador, recordar a la ciudadanía el día en que deberá acudir a las urnas a emitir su sufragio, esperando con ello abatir en cierto grado el abstencionismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracciones XXX y XXXIV del Código Estatal Electoral; así como con fundamento en el dictamen rendido por la Subcomisión que fungió como jurado para designar el logotipo del Instituto Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

### ACUERDO

- 1.- Se aprueba el dictamen emitido por la subcomisión que fungió como jurado para designar el logotipo del Instituto Estatal Electoral. El cual se anexa al presente Acuerdo.
- 2.- Publíquese el presente acuerdo y el dictamen anexo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria numero 17, de fecha 11 de septiembre de 2003, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.-----

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

MTRÓ. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

**H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
PRESENTES:**

LOS SUSCRITOS LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, LIC. SANDRA ELENA OROZCO, LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL, CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN JURADO PARA DESIGNAR EL LOGOTIPO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTAMOS ANTE ESE N. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN, EL DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PREMIO DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PARA EL DISEÑO DEL LOGOTIPO QUÉ IDENTIFIQUE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que en sesión ordinaria número 13, celebrada el 24 de septiembre de 2002, el Consejo Estatal Electoral aprobó elaborar una convocatoria de carácter público en la cual se invite a la ciudadanía para que participe con alguna propuesta de un logotipo que identifique al Instituto Estatal Electoral.

**SEGUNDO.** - Que con fecha 4 de mayo de 2003, en cumplimiento al Acuerdo económico tomado en sesión ordinaria número 13 de fecha 24 de septiembre de 2002, se publicó en el periódico "El Siglo de Durango", convocatoria dirigida a todos los ciudadanos duranguenses que desearan contribuir al diseño de la nueva imagen institucional del Instituto Estatal Electoral, participando con la elaboración de propuestas para un logotipo.

**TERCERO.** - Que las bases de dicha convocatoria señalan entre otras que las propuestas no podrán hacer referencia a imágenes religiosas, emblemas y/o combinación de colores de partidos políticos o gobiernos, ni deberá contener imágenes o diseños que se utilicen por otras instituciones electorales.

**CUARTO.** - Que la recepción de propuestas, según la convocatoria publicada fue del 5 al 30 de mayo en la Oficialía de Partes del propio Instituto Estatal Electoral. Las propuestas deberían presentarse en sobre cerrado que contenga datos generales del participante, siete impresiones con la propuesta del diseño, copia en medio magnético (disco compacto o disquete de 3 1/2, así como escrito mediante el cual el autor autoriza el uso de la imagen a la Institución convocante.

**QUINTO.** - Que en cumplimiento a dicha convocatoria, con fecha 10 de julio de 2004 en sesión extraordinaria número 39, el Consejo Estatal Electoral integró la subcomisión jurado para designar el logotipo del Instituto Estatal Electoral, quedando integrada por Consejeros Electorales: Lic. Esteban Calderón Rosas, como coordinador; Lic. Ramiro Javier Corral y Lic. Sandra Elena Orozco.

**SEXTO.** - Que en atención a la convocatoria de referencia se presentaron las siguientes propuestas:

| NOMBRE                            | FECHA DE PRESENTACIÓN |
|-----------------------------------|-----------------------|
| C. CÉSAR GUILLERMO RIVAS VÁZQUEZ  | 30 DE ABRIL DE 2003   |
| C. SUSANA ICAZBALLETA             | 28 DE MAYO DE 2003    |
| C. ENRIQUE RODRÍGUEZ BELTRÁN      | 29 DE MAYO DE 2003    |
| C. LUIS SAMUEL HERNÁNDEZ ORTIZ    | 29 DE MAYO DE 2003    |
| C. JUAN J. MAYNEZ ARZOLA          | 30 DE MAYO DE 2003    |
| C. LUIS EDUARDO ARENAS HERNÁNDEZ  | 30 DE MAYO DE 2003    |
| C. NORMA OLIVIA HERNÁNDEZ AGUILAR | 30 DE MAYO DE 2003    |
| C. JESÚS GUADALUPE YEPEZ          | 30 DE MAYO DE 2003    |

|                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| C. EDUARDO VALLES HERNÁNDEZ    | 30 DE MAYO DE 2003 |
| C. ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ | 30 DE MAYO DE 2003 |
| C. ROBERTO BLANCARTE HERNÁNDEZ | 2 DE JUNIO DE 2003 |
| L.-D.G. ALMA L. IBARRA LÓPEZ   | 2 DE JUNIO DE 2003 |
| SIN NOMBRE                     |                    |

SÉPTIMO.- Que en reunión de trabajo de fecha 7 de agosto esta subcomisión analizó una a una las propuestas presentadas en el orden que fueron recibidas, lo cual arrojó los siguientes resultados:

"EN PRIMER TÉRMINO INFORMA QUE CON FECHA 30 DE ABRIL (ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA) EL C. CESAR G. RIVAS VÁZQUEZ, PRESENTÓ NUEVÉ PROPUESTAS, EN CINCO COPIAS, 1 C.D., UNA CARTA DE PRESENTACIÓN EN LA QUE CEDE LOS DERECHOS AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE. EN VIRTUD DE QUE EL ESCRITO SEÑALA QUE ES "EN BASE A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL INSTITUTO" Y ESTÁ FECHADO EL DÍA 30 DE ABRIL, SE DETERMINA LLAMARLO POR TELÉFONO PARA QUE ACLARE CÓMO FUE QUE SE ENTERÓ DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE SE DEJA PENDIENTE PARA ANALIZAR LAS SIGUIENTES PROPUESTAS.

ENSEGUIDA SE ABRE EL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA PRESENTADA CON FECHA 28 DE MAYO, POR SUSANA ICAZBALLETA, QUIEN PRESENTA SIETE EJEMPLARES DE SU PROPUESTA Y OTRA CON LAS ESPECIFICACIONES ASÍ COMO ESCRITO DONDE DA AUTORIZACIÓN PARA QUE EN CASO DE SALIR SELECCIONADA EL INSTITUTO USE SU DISEÑO PROUESTO. DE IGUAL MANERA ACOMPAÑA UN C.D. QUE CONTIENE LA PROPUESTA DEL LOGOTIPO QUE CONSISTE EN L FIGURA DE UNA PERSONA DEPOSITANDO TRES BOLETAS Y AL COSTADO IZQUIERDO "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO" RESALTANDO LAS INICIALES, TODO ESTO ENMARCADO EN UNA ESPECIE DE RECTÁNGULO. ELLA MISMA PRESENTA UNA SEGUNDA PROPUESTA CON LAS SIGLAS DEL I.E.E. EN ESTILO ROMANO. EN LA PARTE DE ARRIBA DE LAS LETRAS DEL LAZO IZQUIERDO UN ROMBO SEGUIDO DE LA PALABRA "DURANGO" Y EN LA PARTE INFERIOR "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL". AMBAS PROPUESTAS FUERON DESCARTADAS EN VIRTUD DE QUE SE CONSIDERÓ QUE TIENEN SEMEJANZA CON LA DE OTROS INSTITUTOS ELECTORALES, ASÍ COMO CONTIENEN COLORES QUE IDENTIFICAN A UN PARTIDO POLÍTICO.

LA TERCERA PROPUESTA FUE LA PRESENTADA CON FECHA 29 DE MAYO POR EL C. ENRIQUE RODRÍGUEZ BELTRÁN, QUIEN PRESENTA UN TRIANGULO EN COLOR VERDE CON UNA URNA AL CENTRO, MISMA QUE A SU VEZ TIENE EL CONTORNO DEL ESTADO DE DURANGO AL CENTRO, Y DOS BOLETAS DEPOSITÁNDOSE, DEBAJO DE LA URNA LA PALABRA "DURANGO" Y EN CADA UNO DE SUS LADOS LAS PALABRAS "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL", PRESENTA DISCO DE 3 ½ Y ESCRITO QUE AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL USO DEL LOGOTIPO EN CASO DE SALIR GANADOR. DICHA PROPUESTA SE SEPARA PARA UN POSTERIOR ANÁLISIS.

LA CUARTA PROPUESTA FUE PRESENTADA CON FECHA 29 DE MAYO POR LUIS SAMUEL HERNÁNDEZ ORTIZ, QUIEN PRESENTA UN EJEMPLAR, SU PROPUESTA ASEMEJA UN CUBO REPRESENTADO UNA URNA EN COLOR VERDE CON LAS SIGLAS "IEE", RESALTANDO LA "I" EN COLOR NEGRO, NO PRESENTA MEDIO MAGNÉTICO NI CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS, POR LO QUE SE DESCARTA, ADEMÁS DE QUE ES MUY PARECIDO AL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE CHIHUAHUA.

LA QUINTA PROPUESTA FUE PRESENTADA CON FECHA 30 DE MAYO POR NORMA OLIVIA HERNÁNDEZ AGUILAR, QUIEN PRESENTA SIETE EJEMPLARES DE SU PROPUESTA QUE PRESENTA UN RECTÁNGULO IRREGULAR CON UNA ESPECIE DE

PESTAÑA EN LA PARTE SUPERIOR EN LA QUE DEL LADO IZQUIERDO ENCERRADO EN UNA ESPECIE DE OVALO SE LEE LA PALABRA "DURANGO" Y EN LA BASE DEL RECTÁNGULO LAS PALABRAS "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL". PRESENTA ADEMÁS COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO (DISCO DE 3 ½) Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL LOGOTIPO. DICHA PROPUESTA SE DESCARTA PORQUE NO CONTIENE NINGÚN ELEMENTO O MOTIVO ALUSIVO A LA ELECCIÓN.

LA SEXTA PROPUESTA FUE PRESENTADA POR LUIS EDUARDO ARENAS HERNÁNDEZ, QUIEN PRESENTA UN CONTORNO DEL MAPA DEL ESTADO DE DURANGO EN NEGRO CON LAS SIGLAS DEL I.E.E. EN BLANCO AL CENTRO Y DEL LADO IZQUIERDO, A UN LADO DE LA "I" SE LEE LA PALABRA "DURANGO". PRESENTA MEDIO MAGNÉTICO Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL LOGOTIPO. ESTÁ PROPUESTA SE DESCARTA.

LA SÉPTIMA PROPUESTA FUE PRESENTADA POR JUAN J. MAYNEZ ARZOLA, PERO NO PRESENTA LOGOTIPO IMPRESO, ÚNICAMENTE LA PRESENTA EN MEDIO MAGNÉTICO (C.D.), POR LO QUE SE DESCARTA YA QUE NO SE PRESENTÓ CONFORME A LA CONVOCATORIA.

EL C. ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ, CON FECHA 30 DE MAYO, PRESENTA CUATRO PROPUESTAS: LA PRIMERA, EN SIETE EJEMPLARES, TRAE EL CONTORNO DEL ESTADO DE DURANGO CON LAS SIGLAS DEL I.E.E. REPRESENTANDO UNA URNA CON UNA BOLETA ENTRANDO. EN LA "I" LA PALABRA DEMOCRACIA, Y DENTRO DEL PROPIO MAPA LOS PRINCIPIOS BÁSICOS RECTORES DEL I.E.E., TODO ESTO EN UNA ESPECIE DE CÍRCULO FORMADO POR LAS PALABRAS "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DURANGO". PRESENTA OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL LOGOTIPO Y PRESENTA DISCO DE 3 ½. SE SEPARA PARA UN POSTERIOR ANÁLISIS.

LA SEGUNDA ES PARECIDA A LA PRIMERA PERO EN LUGAR DE ESTAR ENMARCADA EN UN CÍRCULO VIENE EN UNA ESPECIE DE RECUADRO COLOR NARANJA CON LAS PALABRAS "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DURANGO".

LA TERCERA PROPUESTA ES PARECIDA A LA PRIMERA PERO CON LAS SIGLAS DEL "IEE" AL CENTRO SIN REPRESENTAR UNA URNA NI BOLETA Y VIENE EN COLOR VERDE CON GRIS.

LA CUARTA ES PARECIDA A LA ANTERIOR PERO ENMARCADA EN UN RECUADRO CON COLORES VERDES Y GRIS.

ESTÁS TRES ÚLTIMAS SE DESCARTAN.

ENSEGUIDA SE ANALIZA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EDUARDO VALLES HERNÁNDEZ, PRESENTADA CON FECHA 30 DE MAYO, QUIEN PRESENTA SIETE EJEMPLARES Y UN DISCO DE 3 ½, CARTA DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO PARA EL USO DEL LOGOTIPO. LA PROPUESTA REPRESENTA UN ROMBO CON EL ENTORNO DE DURANGO DENTRO EN COLOR GRIS Y EN LA PARTE SUPERIOR LAS PALABRAS "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL", BAJO EL CONTORNO DEL MAPA LA PALABRA "DURANGO" Y EN LA PARTE INFERIOR FUERA DEL ROMBO LAS SIGLAS "IEE". LOS COLORES SON NEGRO Y DIFERENTES TONOS DE GRISES. SE DESCARTA.

LA PROPUESTA PRESENTADA CON FECHA 30 DE MAYO, POR JESÚS GUADALUPE YEPEZ, EN SIETE EJEMPLARES, ACOMPAÑA DISCO DE 3 ½, REPRESENTA UNA ESPECIE DE OLAS DIRIGIDAS HACIA UN CUADRO EN CUYO CENTRO SE LEEN LAS PALABRAS "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL" Y EN LA PARTE INFERIOR LA PALABRA "DURANGO". ESTA PROPUESTA VIENE EN DIVERSOS TONOS DE VERDE. SE DESCARTA POR CONTENER COLORES ALUSIVOS A UN PARTIDO POLÍTICO.

LA PROPUESTA PRESENTADA POR L.D.G. ALMA DELIA IBARRA LÓPEZ, CON FECHA 2 DE JUNIO, REPRESENTA LAS SIGLAS "IEE", EN LA "I" UNA "PALOMITA" QUE SUPUESTAMENTE SIGNIFICA LA BOLETA Y LA "I" UNA URNA. NO ACOMPAÑA MEDIO MAGNÉTICO NI ESCRITO DE CESIÓN DE DERECHOS. PRESENTA ADÉMÁS EN UNO DE LOS SIETE EJEMPLARES EL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE DURANGO, SEGUIDO POR EL LEMA "PORQUE TU VOTO DECIDE". SE DESCARTA PORQUE NO PRESENTA MEDIO MAGNÉTICO NI ESCRITO DE CESIÓN DE DERECHOS CONFORME A LA CONVOCATORIA.

ROBERTO BLANCARTE PRESENTA UN SOLO EJEMPLAR DE SU PROPUESTA, NO ACOMPAÑA MEDIO MAGNÉTICO, NI DEMÁS REQUISITOS MARCADOS EN LA CONVOCATORIA, POR LO QUE SE DESCARTA.

LA SIGUIENTE PROPUESTA VIENE EN UN SOBRE SIN NOMBRE, MISMO QUE UNA VEZ ABIERTO SE DETECTA QUE ES PRESENTADO POR EL L.I. NOE MONREAL GALLARDO QUIÉN PRESENTA TRES PROPUESTAS: LA PRIMERA TIENE UN CUBO CON EL CONTORNO DEL ESTADO CON UNA "E"; LA SEGUNDA PROPUESTA TIENE "E" AL REVÉS, EL CONTORNO DEL ESTADO Y UNA "E"; LA TERCERA PROPUESTA ES IGUAL PERO CON FONDO. ESTA PERSONA PRESENTA PAPELERÍA CON LOGO: PAPEL MEMBRETADO, SOBRES Y TARJETAS DE PRESENTACIÓN. NO ESPECIFICA COLORES DE PANTONE, NI ACOMPAÑA MEDIO MAGNÉTICO POR LO QUE SON DESCARTADAS LAS TRES PROPUESTAS.

UNA VEZ ANALIZADAS TODAS LA PROPUESTAS SE DA UNA SEGUNDA REVISIÓN A AQUELLAS QUE SE DEJARON PARA UN POSTERIOR ANÁLISIS:

LA PRIMERA DE CÉSAR G. RIVAS VÁZQUEZ, SE DESCARTA EN VIRTUD DE QUE SE PRESENTÓ FUERA DE TIEMPO Y NO SE PUDO LOCALIZAR PARA QUE ACLARARA COMO SE ENTERÓ DE LA CONVOCATORIA.

LA PROPUESTA PRESENTADA POR ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ, SE DESCARTA YA QUE TRAE ESCRITOS LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL I.E.E. ALREDEDOR DEL CONTORNO Y AL HACER EL LOGOTIPO EN PEQUEÑO NO SE ALCANZAN A LEER".

OCTAVO.- Que en reunión de trabajo de fecha 3 de septiembre esta subcomisión analiza la última propuesta que quedó pendiente presentada por Enrique Rodríguez Beltrán, acordando descartarla en virtud de que contiene colores que identifican a un partido político.

NOVENO.- Que en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas reúne a cabalidad los requisitos de la convocatoria emitida y publicada, esta subcomisión considera declarar desierto el concurso y acuerda emitir una nueva convocatoria abierta en la que podrán participar nuevamente todos los ciudadanos duranguenses que así lo deseen incluyendo a los propios participantes de la primera convocatoria. Lo anterior a fin de darles una segunda oportunidad de cumplir con los requisitos establecidos en la misma, en virtud de que se detectó talento e imaginación entre dichos participantes.

DÉCIMO.- Que de igual manera esta subcomisión estuvo analizando la factibilidad de que, a efecto de ir posicionando en el ánimo de la ciudadanía, el logotipo triunfador, se agregue al mismo la fecha del día de la jornada electoral (4 de julio 2004) así como la leyenda "con tu participación hacemos la elección"; ya que esta medida permitirá además de posicionar el logotipo triunfador, recordar a la ciudadanía el día en que deberá acudir a las urnas a emitir su sufragio, esperando con ello abatir en cierto grado el abstencionismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en cumplimiento al segundo párrafo del artículo 114 del Código Estatal Electoral, el presente proyecto de dictamen fue puesto a consideración de los partidos políticos con fecha 4 de septiembre de 2003, solicitándoles que antes del 9 de septiembre enviarán sus opiniones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en virtud de que no se recibió opinión alguna de parte de los diferentes partidos políticos, con fecha 10 de septiembre la subcomisión se reunió nuevamente y determinó presentar el dictamen en los siguientes términos.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al apartado de "RESULTADOS" de la convocatoria emitida, se somete a la consideración de ese H. Órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral el siguiente

#### DICTAMEN

1.- Se declara desierto el premio derivado de la convocatoria emitida con fecha 4 de mayo de 2003 y publicado en el periódico "El Siglo de Durango", en virtud de que no hubo elementos para declarar triunfador a ninguno de los participantes.

2.- Se instruye a la subcomisión jurado para designar el logotipo del instituto estatal electoral para que emita una nueva convocatoria a más tardar el día 30 de septiembre de 2003, invitando nuevamente a todos los ciudadanos durangueses que deseen contribuir en el diseño de un logotipo que identifique al Instituto Estatal Electoral, estableciendo en dicha convocatoria que podrán participar nuevamente las personas que participaron en la primer convocatoria, complementando los requisitos de la misma, en virtud de que se detectó talento e imaginación entre los participantes.

3.- El logotipo que resulte triunfador será impreso del lado derecho en la papelería oficial que se utilice en el proceso electoral de 2004, acompañado de la fecha de la elección (4 de julio 2004), además de la leyenda "con tu participación hacemos la elección".

4.- En cumplimiento al apartado de "RESULTADOS" de la convocatoria emitida con fecha 4 de mayo, publíquese en uno de los periódicos de mayor circulación local, así como en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, el acuerdo de esta subcomisión en el sentido de que **SE DECLARA DESIERTO EL PREMIO DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PARA EL DISEÑO DE LA NUEVA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN LA ELABORACIÓN DE SU LOGOTIPO.**

5.- Túrnese el presente dictamen al H. Consejo Estatal Electoral por conducto del coordinador de la subcomisión, a efecto de que el mismo sea puesto a consideración del pleno en la próxima sesión extraordinaria que realice.

Así lo dictaminó la subcomisión jurado para designar el logotipo del Instituto Estatal Electoral, en reunión de fecha 10 de Septiembre de 2003.

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS  
COORDINADOR

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL  
CONSEJERO ELECTORAL

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**  
**Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Licitación Pública Nacional**

Convocatoria: 021  
 De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL MEDICO DENTAL

PARA TERRACERIA, TERRENOS MONTANOSOS, PARA SIERRA Y CAMINOS ACCIDENTADOS Y DE DIFÍCIL ACCESO de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                      | Plazo límite para adquirir las bases | Plazo de presentación de propuestas | Presupuesto               | Acto de apertura          |
|-------------------|---|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 39053002-021-03.  | \$1,000<br>Costo en compranET:<br>\$900 | 06/10/2003                           | 07/10/2003<br>10:00 horas           | 13/10/2003<br>10:00 horas | 14/10/2003<br>12:00 horas |

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: 8:00 A 2:00 HRS.
- \* La procedencia de los recursos es: Local.
- \* La forma de pago es: En convocante: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día: 7 de octubre de 2003 a las 10:00 horas en: AULA ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- \* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 13 de octubre de 2003 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 14 de octubre de 2003 a las 12:00 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Se otorgará un anticipo del 40 %.
- \* Lugar de entrega: OFICINA DE INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN CALLE CUAUHTEMOC 225 NTE, DURANGO, DGO. C.P. 34000, los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 8:00 A 2:00 HRS.
- \* Plazo de entrega: 15 DE ENERO DE 2004
- \* Las condiciones de pago serán: 20 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCANTE
- \* LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION SERAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO.

Durango, Dgo., a la fecha 2 de octubre de 2003

DR. JAVIER CORRAL CORRAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Rúbrica

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Adquisición de equipo de cómputo de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Clave CABMS | Costo de las bases | Descripción  | Cantidad | Unidad de medida | Especificaciones técnicas   |
|-------------------|-------------|--------------------|--|----------|------------------|---|
| 39083001-001-03   | 1180000064  | \$2,750            | Micro-computadora computadora portátil             | 137      | Piezas           | según lo señalado en el anexo técnico número 4 de las bases de licitación |
|                   | 0000000000  | \$2,000            | Impresora inyección de tinta para microcomputadora | 4        | Piezas           | según lo señalado en el anexo técnico número 5 de las bases de licitación |
| 3                 | 1180000168  |                    | Impresora láser para microcomputadora              | 20       | Piezas           | según lo señalado en el anexo técnico número 6 de las bases de licitación |
| 4                 | 1180000164  |                    | Impresora láser para microcomputadora              | 20       | Piezas           | según lo señalado en el anexo técnico número 7 de las bases de licitación |
| 5                 | 1180000162  |                    | Impresora láser                                    | 1        | Piezas           | según lo señalado en el anexo técnico número 8 de las bases de licitación |
| 6                 | 1180000116  |                    | Servidor de red                                    | 1        | Piezas           | según lo señalado en el anexo técnico número 9 de las bases de licitación |

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>; o bien en: Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Colonia Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.

\* La procedencia de los recursos es: Local.

\* La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango. En

compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de acuerdos se llevará a cabo el día 8 de octubre de 2003 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas "Profa. Juana Villalobos" edificio "A" planta alta, ubicado en: Blvd. Domingo Arrieta Número 1700, Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 13 de octubre de 2003 a las 10:00 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 13 de octubre de 2003 a las 10:00 horas.

\* La apertura de la propuesta económica el día: 14 de octubre de 2003 a las 10:00 horas en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Colonia Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

\* Se otorgará un anticipo del 35 %.  
 \* Lugar de entrega: En el almacén general de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, sito en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700 de la ciudad de Durango, Dgo., los días Lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.

\* Plazo de entrega: 30 días naturales a partir de la celebración del contrato, debiendo ejecutar las entregas libres a bordo.

\* Las condiciones de pago serán: Dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la factura correspondiente, previa verificación de los bienes.

\* Los criterios generales de adjudicación del contrato serán según lo establecido por el artículo. 35 de la Ley de la Materia.

Durango, Durango 2 de octubre de 2003

M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ

Secretario de Educación del Estado de Durango

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MADERAS NUEVA VIZCAYA, S.A. DE C.V.** TOMADA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003 EN LA CIUDAD DE DURANGO, "DGO. DOMICILIO SOCIAL, Y QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 228 BIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

- 1.- Sociedad escindiente y subsistente: "MADERAS NUEVA VIZCAYA", S.A. DE C.V.
  - 2.- Sociedad escindida y de nueva creación: "MUEBLES VIZCAYA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
  - 3.- Domicilio Social de escindiente y escindida: "DURANGO, DGO.".
- 4.- Descripción de Cuentas Contables de Activo, Pasivo y Capital Social que corresponden a la escindiente y a la escindida:

**Maderas Nueva Vizcaya  
Balanza de Comprobación Ago 03  
Escisión: Cuentas Contables**

| <b>Cuenta Contable</b>        | <b>Maderas Nueva Vizcaya</b> |               | <b>Escindiente</b>   |               | <b>Escindida</b>    |              |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|----------------------|---------------|---------------------|--------------|
|                               | <b>Debe</b>                  | <b>Haber</b>  | <b>Debe</b>          | <b>Haber</b>  | <b>Debe</b>         | <b>Haber</b> |
| ACTIVOS CIRCULANTES           |                              |               | 25,373,529.28        |               | 7,852,548.69        |              |
| ACTIVO FIJO NETO              | 33,226,077.97                | 22,906,427.43 | 22,580,833.39        |               | 325,594.04          |              |
| OTROS ACTIVOS                 | 634,203.56                   |               | 545,702.56           |               | 88,501.00           |              |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>           | <b>56,766,708.96</b>         |               | <b>48,500,065.23</b> |               | <b>8,266,643.73</b> |              |
| PROVEEDORES                   |                              |               | 5,483,534.27         |               | 0.00                |              |
| ANTICIPOS DE CLIENTES         | 856,282.91                   |               |                      | 3,840.02      |                     | 852,442.89   |
| ACREDITORES DIVERSOS          |                              |               | 2,044,273.42         |               | 1,994,199.37        |              |
| IMPUESTOS POR PAGAR           |                              |               | 2,305,318.86         |               | 1,941,192.07        |              |
| PRESTAMOS POR PAGAR           |                              |               | 2,965,298.87         |               | 2,965,298.87        |              |
| <b>TOTAL PASIVO</b>           | <b>13,654,708.33</b>         |               | <b>12,388,064.60</b> |               | <b>1,266,643.73</b> |              |
| CAPITAL CONTRIBUIDO           |                              |               | 25,608,284.45        |               | 7,000,000.00        |              |
| CAPITAL GANADO                | 32,608,284.45                | 10,503,716.18 |                      | 10,503,716.18 |                     | 0.00         |
| <b>TOTAL CAPITAL</b>          | <b>43,112,000.63</b>         |               | <b>36,112,000.63</b> |               | <b>7,000,000.00</b> |              |
| <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b> | <b>56,766,708.96</b>         |               | <b>48,500,065.23</b> |               | <b>8,266,643.73</b> |              |

**Maderas Nueva Vizcaya**  
**Balanza de Comprobación Ago 03**  
**Escisión: Cuentas Contables**

**RESUMEN**

|               | ACTIVO        | PASIVO        | CAPITAL       |  | ACTIVO        | PASIVO        | CAPITAL      |                              |
|---------------|---------------|---------------|---------------|--|---------------|---------------|--------------|------------------------------|
|               | 56,766,708.96 |               |               |  | 48,500,065.23 |               |              |                              |
|               | 13,654,708.33 |               |               |  | 12,388,064.80 |               |              |                              |
| SUMAS IGUALES | 56,766,708.96 | 43,112,000.63 | 56,766,708.96 |  | 36,112,000.63 | 48,500,065.23 | 8,266,643.73 | 1,266,643.73<br>7,000,000.00 |

5.- La escisión surtirá sus efectos a partir del 1 de octubre de 2003, sujeta a la condición de que no se presente oposición judicial de terceros en los plazos que señala la fracción VI del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que dicha oposición procediere de tal forma que anule los efectos de la escisión.

6.- Se aprueba que MUEBLES VIZCAYA DE DURANGO, S.A. DE C.V., se constituya ante Notario Público de forma inmediata; constitución cuya eficacia jurídica quedará sujeta a la condición consistente en que no se presente oposición judicial a la escisión aprobada por la presente Asamblea, dentro de los plazos a que se refiere la fracción VI del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que dicha oposición proceda de tal forma que deje sin efectos la escisión.

7.- En el supuesto de que procediera la oposición antes mencionada, MADERAS NUEVA VIZCAYA, S.A. DE C.V., en la fecha en que se actualice este supuesto jurídico, absorberá automáticamente a título universal, todos los derechos y obligaciones de MUEBLES VIZCAYA DE DURANGO, S.A. DE C.V., que hubieran surgido a partir de la constitución de la sociedad escindida.

8.- Con motivo de la escisión, MADERAS NUEVA VIZCAYA DE DURANGO, S.A. DE C.V., transmitirá a MUEBLES VIZCAYA DE DURANGO, S.A. DE C.V., el activo, pasivo y capital que se detalla en la balanza de comprobación antes mencionada, transmisión que se realizará por ministerio de ley, en la fecha en la cual se constituya ante Notario Público, MUEBLES VIZCAYA DE DURANGO, S.A. DE C.V., mediante la simple comparecencia de cualquiera de los delegados designados en la Asamblea ante dicho fechatario, con el fin de protocolizar sus estatutos.

9.- MADERAS NUEVA VIZCAYA, S.A. DE C.V., como escindiente, subsistiría con su actual denominación y su mismo régimen normativo, como titular de un sector patrimonial destinado a la fabricación de muebles y su venta al mayoreo, conforme a la balanza de comprobación al 31 de Agosto de 2003, que antecede.

10.- La escindida, MUEBLES VIZCAYA DE DURANGO, S.A. DE C.V., quedará como titular del sector patrimonial que conforme, a la balanza de comprobación "Escisión: Cuentas Contables" señalada anteriormente, era propiedad de la escindiente y está integrado por los activos, pasivos y capital que se estipulan en la misma balanza, que sirve de base para efectuar la escisión y que se agrega al expediente de esta acta, en el entendido de que estos montos son provisionales y podrán ser ajustados con los montos que efectivamente resulten al momento en que surta efectos la escisión. En consecuencia MUEBLES VIZCAYA DE DURANGO, S.A. DE C.V., se constituirá en causahabiente del sector patrimonial integrado por el activo, pasivo y capital mencionado en el párrafo anterior, incluyendo todos los derechos y obligaciones derivados de dicho sector patrimonial destinados principalmente a la comercialización de muebles y mercancía al menudeo."

11.- Como consecuencia de la escisión, MADERAS NUEVA VIZCAYA, S.A. DE C.V., mantiene las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, que integren el pasivo del sector patrimonial que le corresponde, de conformidad con la balanza antes descrita. Asimismo, MUEBLES VIZCAYA DE DURANGO, S.A. DE C.V., asumirá las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad que integren el pasivo del sector patrimonial que le corresponde, de conformidad con la balanza antes descrita. Por lo anterior, cada una de dichas sociedades se obliga al cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones que se deriven de su respectivo pasivo, en los términos y condiciones pactadas para cada obligación y/o crédito que integre dicho pasivo.

EL TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE ESCISIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE ACCIONISTAS Y ACREDITADORES EN EL DOMICILIO SOCIAL DE MADERAS NUEVA VIZCAYA, S.A. DE C.V., SITO EN CARRETERA DURANGO-TORREÓN Km. 2.5 DE ESTA CIUDAD, DURANTE UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y DE LAS PUBLICACIONES EN EN LA GACETA OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE.

ATENTAMENTE  
DURANGO, DGO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003

DOMINGO AGUSTÍN VELIZ  
Presidente

MA. GUADALUPE AGUSTÍNAR GODÍNEZ  
Secretario

# ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO L29-057

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n,  
a las 8:00 Hrs. del dia 22 de junio de 2000, se reunieron los C.C.  
Profesores:

Presidente: PROFRA. MARÍA DE LOURDES SOTO ARREOLA

Secretario: PROFRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ GALLARDO

Vocal: PROFRA. AMADA ISABEL MALDONADO AVILA

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el  
examen recepcional al(a) C.

GLORIA DEL SAGRADO CORAZÓN VARGAS MARTÍNEZ

Número de Matrícula: R10-0064 quien se examinó con base en el documento  
receptacional denominado:

La Televisión, Un Recurso en el Aprendizaje de la Escritura

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber  
cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la  
constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección  
General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD CON FELICITACIÓN

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

• Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar fortificando por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si Protesto

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Firma del Testorante

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFRA. MARÍA DE LOURDES SOTO ARREOLA

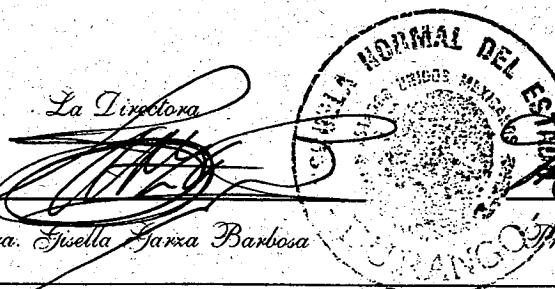
Secretario

PROFRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ GALLARDO

Vocal

PROFRA. AMADA ISABEL MALDONADO AVILA

La Directora



Profra. Fisella Garza Barbosa

La Subdirectora Secretaria

Profra. María de Lourdes Pescador Talas